



## ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MPA/CM

Azángaro 08 de agosto del año 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de agosto del año 2024, el Acta de Socialización de fecha 22 de julio del 2024, Acta de fecha 22 de junio del 2024, Informe N° 174-2024-MPA-GA7SGABAS/ACP, Informe N° 1191-2024-MPA/SGA/LBMC, Informe N° 349-2024-MPA7GA-MASV, Opinión Legal N° 696-2024-MPA/GAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el Artículo 56° inciso 7 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia;

Que, el artículo 53° del decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151, determina que el ofrecimiento de donación en favor del estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o la Entidad Beneficiaria, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, mediante acta de fecha 22 de junio del 2024, los socios comuneros de la Comunidad Campesina de Ticani, de Condoriri, de Alto Huaraconi, de Catacora, de Ticani y de la Comunidad de Pucara tocorori, aprueban la donación de terreno comunal de 280 hectáreas con un perímetro de 7 427,02 metros lineales a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en la comunidad campesina de TICANI, para la construcción de CPR Centro de Producción de reproductores, a través del proyecto PECSA del Gobierno Regional – Puno; además, autorizando al presidente de la Comunidad Sr. Leónidas Luque Nina para que pueda suscribir la donación de terreno bajo notaría a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, con la finalidad de que se llegue a construir el centro de producción de reproductores;

Que, asimismo, mediante acta de socialización de fecha 22 de julio del 2024, determinan que la construcción del Centro de reproducción de reproductores (CPR) se realizara en la comunidad campesina de TICANI Sector Huila Cunca, lugar denominado Coyto Collo; además, llegando al acuerdo de ceder en sesión de uso por un periodo de 25 años mediante contrato debidamente firmado; y conforme a los planos y memoria descriptiva;

Que, mediante Informe n° 174-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, el jefe (e) del Área de Control patrimonial, señala que el terreno ofrecido en calidad de cesión en uso por la comunidad campesina de Ticani a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, es una decisión favorable que beneficiara a diferentes comunidades de la población Azangarina, sugiriendo proceder con la formalización en calidad de cesión de uso y realizar los trámites correspondientes según la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Opinión legal N° 696-2024-MPA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Opina en el sentido de declarar favorable formalizar en calidad de cesión en uso de bien inmueble consistente en 280 hectáreas con un perímetro de 7 427,02 metros lineales, de terreno





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ubicado en la comunidad campesina de TICANI Sector Huila Cunca, lugar denominado Coyto Collo, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por parte de la Comunidad Campesina Ticani, para la ejecución del proyecto de Centro de Reproducción de reproductores (CPR) conforme a la descripción de la memoria descriptiva adjunto al expediente;

Que, asimismo, señalar que el reglamento de la ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala: Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. (artículo 107); además referir que la sesión es a plazo determinado de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural o deportivo (artículo 108);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los Señores (as) Regidores (as) y con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, en calidad de sesión de Uso por el periodo de 25 años, del Bien Inmueble Ubicado en la Comunidad Campesina de Ticani Sector Huila Cunca, lugar denominado Coyto Collo del Distrito de Azángaro Provincia de Azángaro Departamento de Puno, con un área de 280.00 hectáreas y un Perímetro de 7,427.05 metros lineales con escritura pública 777-2018, en favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por parte de la Comunidad Campesina de Ticani con partida Electrónica 11007408; las mismas que serán destinados para la construcción del Centro de Reproducción de Reproductores CPR por el Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos – PECSA - PUNO, cuyo terreno tiene los siguientes linderos y colindancias:

### LINDEROS Y COLINDANCIAS

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTES
- Por el Norte	1,648.30 ml.	C.C. TICANI
- Por el Este	1,821.16 ml.	C.C. TICANI, C.C. CALA CALA
- Por el Sur	1,305.50 ml.	C.C. TICANI, C.C. CHAMACA
- Por el Oeste	2,652.09 ml.	C.C. TICANI

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial, en coordinación con el Presidente de la Comunidad Campesina de TICANI, los trámites correspondientes, para la suscripción del testimonio de la escritura pública y hacer efectiva la entrega correspondiente del terreno en calidad de afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR**, el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Provincial de Azángaro, a la Comunidad campesina de Ticani, por su aporte efectuado, atendiendo a la afectación en uso realizada en beneficio de la Provincia de Azángaro.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Área de Control Patrimonial y demás instancias de la administración Municipal en lo que fuera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Abog. HUMBERTO URIEL GARCIA TACASONCCO  
SECRETARIO GENERAL